

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA. AÑO 2016.

Expte: 223525/16

PRIMERA.- CONVOCATORIA

La Emancipación Juvenil es uno de los ámbitos preferentes desarrollados en los Planes de Juventud, que se impulsan desde el Servicio de Juventud y donde se contemplan actuaciones de apoyo al acceso a la vivienda propia o de alquiler.

La convocatoria de las '**Ayudas al alquiler para Vivienda Joven 2016**' se enmarca dentro las actuaciones que prevé el programa de Plan Joven, donde se considera la Bolsa de vivienda para la emancipación y el apoyo con la gestiona de ayudas de alquiler.

Esta convocatoria se plantea en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el art. 14.3b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. y en función de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y en especial en su Capítulo IV del Título III aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 17 el 22 de enero de 2005 y en la web municipal.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el previsto en el art. 12 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza de 2005 y art. 15 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Los efectos de la aprobación de esta convocatoria quedan condicionados a los informes previos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.4 de la LRBRL, así como lo dispuesto en el art. 57.2 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a la eficacia demorada del contenido del acto.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y JUSTIFICACION DEL REGIMEN DE LA CONVOCATORIA

a) Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre los jóvenes, el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas de la ciudad de Zaragoza.
- Incentivar la renovación demográfica de zonas urbana degradadas.

b) El régimen de concesión directa que prevé la presente convocatoria viene justificado por:

- Las características especiales de los beneficiarios y de la actividad subvencionada, que se expresan en el apartado anterior. En este sentido, las ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes pretenden el fomento de una conducta personal (la independencia del hogar familiar) que tiene por objeto apoyar el proceso de incorporación al mundo adulto de los jóvenes de Zaragoza; conducta, por tanto, que hace referencia a comportamientos y decisiones individuales en los que no cabe, de manera objetiva, promover su concurrencia pública.
- De igual manera, la propia previsión del plazo de presentación de solicitudes, que está en consonancia con el deseo de promoción de la conducta personal a la que se alude en el párrafo anterior, imposibilita, por razones prácticas y de oportunidad, la promoción de la libre concurrencia en este caso.

TERCERA.- PRESUPUESTO

La concesión de ayudas de alquiler está supeditada a la existencia de consignación suficiente en la partida presupuestaria JUV.1523 48928.AYUDAS ALQUILER Y BOLSA VIVIENDAS PARA JÓVENES aprobada en el Presupuesto General Municipal de 2016, por un importe de 245.000€.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% de la renta anual de alquiler, con el límite de 250 € por cada mensualidad y doce mensualidades en total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- OBJETO

1. El objeto de estas ayudas es la financiación parcial del alquiler de vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes residentes en el término municipal de Zaragoza, en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
2. Quedan excluidos del concepto de alquiler los correspondientes a anejos, tales como garaje o trastero, gastos de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios, aún cuando figuren expresamente incluidos en el correspondiente contrato de alquiler.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o unidades de convivencia que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, cumplan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes requisitos específicos:

- a) Todos los integrantes de la Unidad de Convivencia deberán tener una edad mayor de 18 años y menor de 35 años, exceptuándose los menores dependientes que cohabiten en dicha Unidad de Convivencia. A los efectos de esta convocatoria se entiende por Unidad de Convivencia el conjunto de personas que habiten la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar.
- b) Que ningún miembro componente de la unidad de convivencia posea vivienda en propiedad.
- c) Todas las personas de la unidad de convivencia deberán estar empadronadas en el término municipal de Zaragoza y en la vivienda objeto de subvención.

Se requerirá que, al menos, una de ellas se halle empadronada en el Municipio de Zaragoza, con una antigüedad de al menos 5 años ininterrumpidos en el momento de la solicitud, o bien haya estado empadronada en total, al menos 10 años, mediando interrupciones.
- d) La suma de rendimientos netos e imputaciones de renta (rendimiento neto del trabajo personal, actividades económicas, rentas de capital mobiliario, pensiones, etc.) de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio 2015, no podrá ser inferior a **0,9** veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) establecido para el 2015¹ ni superar, en **2,5** veces dicho indicador, ponderado según número de miembros de la unidad de convivencia.

En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos derivados de rentas de capital no podrá superar en su conjunto la cifra de **300 €** anuales.

- e) Todos los miembros de la unidad de convivencia tendrán que estar al corriente de pagos del Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

¹ Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, donde se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2015. (BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2014)

- f) Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica cuyo valor actual supere los 14.000 euros, exceptuados los vehículos de naturaleza industrial.
- g) No haber disfrutado, bien como solicitante, bien como miembro de la unidad de convivencia, de la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza para el alquiler de vivienda para jóvenes durante dos convocatorias.
- h) No estar disfrutando simultáneamente de ninguna ayuda o subvención de alquiler de cualquier administración pública.
- i) No existir vinculación familiar con el arrendador, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.
- j) No haber dado lugar durante los tres ejercicios anteriores a la revocación de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes.

SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS VIVIENDAS

- 1) La vivienda alquilada deberá estar situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, incluidos los Barrios Rurales. Se exceptúan:
 - a) Los subarriendos.
 - b) Los arrendamientos de habitaciones.
 - c) Los locales usados como vivienda.
- 2) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar, con carácter general, los **500 €/mes.** Del coste del alquiler quedan excluidos los derivados de anejos como garaje o cuarto trastero. Igualmente quedan excluidos los gastos de comunidad. En todo caso los contratos de alquiler deberán atenerse, en cuanto a su duración, a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.
En el supuesto de que el interesado acredite imposibilidad material de aportar la documentación justificativa del importe de los conceptos que no son estrictamente del alquiler de la vivienda, su cálculo se realizará descontando de la cantidad global únicamente los siguientes conceptos: un 10% por la comunidad, un 15% por garaje y un 5% por el trastero.
- 3) El coste máximo del alquiler de viviendas de protección oficial de promoción privada estará sujeto a lo establecido en la legislación vigente en el momento de la firma del contrato de arrendamiento.
- 4) La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:
 - Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
 - Cuarto de baño con ducha o bañera.
 - Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
 - Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
 - Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
 - Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la Unidad Convivencia.
 - Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
 - Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.
 - Tener el saneamiento conectado a la red general.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN

- 1) Los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como ANEXO I, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud (Anexo I), que incluye:
- Declaración jurada, en la que se harán constar los siguientes extremos: personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar; que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la presente convocatoria y que cumple los requisitos específicos de la convocatoria.
 - Declaración jurada de no percibir ninguna otra subvención o ayuda gestionada por cualquier organismo oficial que repercuta en el mismo concepto
 - Declaración jurada de las mensualidades desde enero de 2016, en las que se ha vivido de alquiler y cuyos recibos se aportan.
- b) Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En el caso de existir menores de esa edad, se aportará, además, fotocopia del Libro de Familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.
- c) Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.

En el caso de no haber efectuado la declaración anterior, deberá aportarse el certificado original de no haberla presentado expedido por la correspondiente Delegación de Hacienda, acompañado del certificado de imputaciones obrantes en la Agencia Tributaria, a efectos de IRPF, correspondiente al ejercicio 2015, o bien documentación equivalente expedida por la Agencia Tributaria.

Para el supuesto de aquellas percepciones recibidas desde organismos públicos, pero que, por su naturaleza, no son imputables a efectos de IRPF, será necesario para su justificación aportar el certificado de ingresos, correspondiente al ejercicio anterior, expedido por el organismo que corresponda.

- d) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor, visado por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, incluyendo las cláusulas particulares del mismo.

En caso de no figurar en el contrato o en sus cláusulas los conceptos incluidos en el precio de alquiler, justificante de estos conceptos **mediante recibos que lo acrediten**.

En caso de haber cambiado de domicilio durante 2016, fotocopia de los contratos anteriores.

- e) Copia de los correspondientes recibos o justificantes de pago realizados al arrendador en concepto de alquiler mensual, desde enero de 2016.
- f) Las personas con alguna discapacidad deberán presentar fotocopia del certificado expedido por el I.A.S.S. donde se reconozca la misma que, en todo caso, deberá ser igual o superior al 33 %.
- 2) Las comprobaciones y certificados sobre los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, para constatar el cumplimiento de los requisitos citados, serán recabados directamente por el Servicio de Juventud vía telemática, previa autorización expresa, de acuerdo a lo exigido en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Las comprobaciones y certificados sobre estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán recabados directamente por el Servicio de Juventud vía telemática, previa autorización expresa, de acuerdo a lo exigido en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 3) En el supuesto de que los solicitantes no concedan la autorización expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios la siguiente documentación

- a) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el que conste la antigüedad en el mismo o periodos en los que haya estado empadronado.
 - b) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y de los tributos municipales
- 4) En caso de no presentar la Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los ingresos de la unidad de convivencia podrán ser recabados por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, previa autorización expresa, a tenor de los acuerdos existentes sobre intercambio de información entre diferentes administraciones².

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será el **día 30 de septiembre de 2016**. Este plazo se podrá adelantar en caso de que se agote el presupuesto asignado con la previsión de gasto que suponen las subvenciones que se vayan aprobando.
2. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (Vía Hispanidad, 20, Planta B - Zaragoza 50009) o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.
3. Las solicitudes de subvención para alquiler de vivienda podrán presentarse a partir del siguiente día de la publicación en el B.O.P. de las presentes bases.
4. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Juventud sito en Plaza San Carlos, nº 4 "Casa de los Morlanes", en horario de 9 a 14.00 h., teléfono: 976.721872/ 976.721871/ 976.721894, correo electrónico: viviendajoven@zaragoza.es, o consultar directamente en la web municipal: www.zaragoza.es/juventud.

NOVENA.- ORGANOS Y RESOLUCION, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

- a) La presentación de la solicitud y su comprobación por el Servicio de Juventud, no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda parcial a los solicitantes, puesto que la eficacia de la aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de los informes previos exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL, de conformidad con lo previsto en el art. 57.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Presentada la solicitud, se comprobará, por el Servicio de Juventud como servicio gestor, que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 enero.
- c) Las solicitudes, informadas por la Unidad que determine el Servicio de Juventud, y acompañadas, si procede, por la oportuna propuesta de concesión, serán resueltas por la Consejera de Derechos Sociales, en virtud de la Delegación de competencias recogida en el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2015 y notificadas al interesado, en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

² En aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

- c) Una vez agotado el crédito presupuestario disponible según cláusula 3, no procederá la concesión de ayudas y se dejarán sin atender a partir de ese momento todas las solicitudes de ayudas presentadas que se hallen pendientes de resolver.
La prioridad de cada solicitud a efectos de concesión de la subvención estará determinada por el número de entrada del expediente en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Zaragoza, o en caso de subsanar deficiencias, desde el día en que se produzca dicha subsanación.
- d) La información sobre las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, se publicarán a través de la web municipal, de conformidad con lo previsto a la Ley 8/2015 de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de 25 de marzo y a la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información.
- e) Para la correcta resolución de la convocatoria y evitar incompatibilidades en la percepción de la ayuda, se podrá solicitar y aportar la información sobre las resoluciones de los expedientes a la Comunidad Autónoma de Aragón o cualquier otra Administración Pública, en base a lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Administración Local de Aragón, Ley 7/99 de 9 de abril.

DÉCIMA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

- 1) La cuantía de la subvención se establece entre el 30% y el 50% del precio de alquiler mensual de la vivienda, desde el 1 de enero de 2016 y por un máximo de doce meses, hasta el 31 de diciembre de 2016. La cuantía, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC) de acuerdo con la tabla que se cita en la presente base.
- 2) Para la obtención de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (**IPUC**) se tomará como base los ingresos declarados (ID) aportados por el solicitante a que se refiere la base 7ª, 1. c).

Esta cantidad se ponderará, atendiendo al número de componentes de la Unidad de Convivencia y las características personales de los mismos, mediante la aplicación de lo siguientes coeficientes de forma sucesiva y acumulada:

a). Número de miembros de la unidad de convivencia (MUC):

- . Dos miembros, 0'95.
- . Tres o más miembros, 0'90.

b). Número de personas cuyo hogar de procedencia anterior sea el familiar (UF):

- . Uno o dos, 0'95.
- . Tres o más, 0'90.

c). Miembros de la unidad de convivencia con minusvalías (UCM):

- . Un miembro minusválido, 0'95.
- . Dos o más miembros minusválidos, 0'90.

d). Familias monoparentales con cargas familiares (menores de 18 años) (CF):

- . Una o dos personas, 0'95.
- . Tres o más personas, 0'90.

- 3) De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC), se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{"IPUC} = \text{ID} \times \text{MUC} \times \text{UF} \times \text{UCM} \times \text{CF}"$$

- 4) De acuerdo con los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia, la cuantía de la subvención vendrá determinada por la siguiente tabla, tomando como referencia el Indicador Público de Rentas Múltiples del ejercicio al que se refieran los ingresos (IPREM), tras la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector estipulado en la disposición transitoria y el precio de alquiler de la vivienda.

IPUC	Subvención (% sobre el precio de alquiler de la vivienda)
Entre 0,9 y 1,433 veces el IPREM Entre 6.709,62 € y 10.683,22 €	50 %
Entre 1,434 y 1,966 veces el IPREM Entre 10.683,23 € y 14.656,80 €	40 %
Más de 1,967 veces el IPREM Más de 14.656,81 €	30%

- 5) El importe resultante se incrementará en un 20% para el caso de viviendas de alquiler ubicadas en el Distrito Municipal 1-Casco Histórico- o en el barrio de Oliver (en la zona afectada por su Plan Integral PIBO). En cualquier caso, el total de la subvención no podrá superar el 50% del importe del alquiler mensual de la vivienda.
- 6) La subvención se concederá por un periodo máximo de doce meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RECTIFICACIÓN.

Durante el periodo de vigencia de la subvención, el importe de ésta podrá ser rectificado por una sola vez, a instancia del interesado, por alguna de las siguientes causas, que darán lugar a la revisión del cálculo de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia, y a la oportuna resolución, si procede, de rectificación del importe de la subvención:

- a) Por el incremento o disminución en el número de integrantes de la unidad de convivencia, que deberá notificarse por escrito mediante la correspondiente declaración jurada, junto con la documentación que se especifica en las bases 7^a, 1, c) y d).
- b) Por cambio de domicilio, siempre y cuando la nueva vivienda reúna las condiciones establecidas en la base 6^a y no exista variación en los componentes de la unidad de convivencia, para lo que será necesario aportar, junto con la comunicación por escrito de dicho cambio, el nuevo contrato de alquiler.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La subvención se abonará a través de dos pagos por el valor máximo y total de doce mensualidades, previa justificación del pago del alquiler.

Para el primer pago, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, todos los justificantes de pago del alquiler (original y copia) desde el 1 de enero de 2016 hasta el mes de la concesión, a la U.T. de Vivienda Joven del Servicio de Juventud.

Para el segundo pago, se deberá aportar la justificación del resto de mensualidades antes del 5 de diciembre, a la misma Unidad Técnica.

Si transcurrido dichos plazos, no se hubieran aportado justificantes de alguna mensualidad, se perderá el derecho a ser abonados dichos recibos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Los justificantes de pago del alquiler podrán presentarse directamente en la U.T. Vivienda Joven del Servicio de Juventud, o se podrán enviar escaneados a través de correo electrónico a la dirección: recibosalquilerjoven@zaragoza.es. Desde el Servicio de Juventud se remitirá un mensaje de confirmación del envío, que servirá de comprobante.

2. El pago de las subvenciones a los interesados, se realizará directamente por parte del Ayuntamiento, previa presentación de la Ficha de Terceros en la Tesorería del Ayuntamiento.
3. Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago de la totalidad del alquiler mensual con indicación del titular de la subvención, propietario de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

4. No se subvencionarán las mensualidades que hayan sido objeto de cualquier tipo de ayuda o subvención por el Ayuntamiento u otros organismos oficiales.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el art. 7 de la Ordenanza General Municipal:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, referidos a la reducción o incremento del número de integrantes de la Unidad de Convivencia, así como al cambio de domicilio.
- b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la subvención, así como facilitar el acceso a la vivienda del personal facultado por dicho Servicio, al único efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de la misma.
- c) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- d) Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la subvención mientras esté vigente la misma.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- f) No percibir, durante el periodo de disfrute de la subvención, otras ayudas o subvenciones gestionadas por otras administraciones que repercutan en el mismo concepto.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN

- 1) Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en el Capítulo IV, del Título IV, de la Ordenanza general municipal de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones particulares estipuladas en la base decimotercera.
- 2) Igualmente, será causa de revocación la no aportación del correspondiente justificante de abono de la renta mensual de alquiler, durante tres mensualidades consecutivas.

DECIMOQUINTA: PUBLICACION

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza, en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el correspondiente al edificio donde esté situado el servicio gestor y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web municipal.

Disposición transitoria

Única: A los efectos indicados en la base quinta, apartado d), las cuantías mínima y máxima, referidas al IPREM del año 2015, publicado en el BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2014, en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, por el que se determina el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2015 que asciende a 7.455,14 € y que serán de aplicación a la presente convocatoria:

- los ingresos mínimos de 0,9 del IPREM son 6.709,63€
- los ingresos máximos ponderados de la unidad de convivencia se obtienen de aplicar a **2,5** veces el IPREM un coeficiente multiplicativo corrector, entre el 1 y el 0,8, de forma que:

Número de miembros de la unidad de convivencia Coeficiente

1	1
2	0,90
3 ó más	0,80

Por tanto, los ingresos máximos ponderados sobre el **2,5 del IPREM (18.637,85)** serían:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Hasta 2,5 IPREM 18.637,85
1	18.637,85
2	20.708,72
3 ó más	23.297,31

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza la publicación de materiales informativos y divulgativos de este Programa de fomento de la vivienda de alquiler

Segunda.- La solicitud, tramitada a través del Registro General, supondrá la total aceptación de estas bases.

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ALQUILER DE VIVIENDA JOVEN Y DECLARACION JURADA - 2016

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	DNI
Dirección			
Municipio	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico
ZARAGOZA	_____	_____	_____
Es mi primera vivienda (marcar en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>			
RESTO DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA			
Apellidos y nombre: Primera vivienda		DNI:	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre: Primera vivienda		DNI:	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre: Primera vivienda		DNI:	<input type="checkbox"/>
Apellidos y nombre: Primera vivienda		DNI:	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

SOLICITO una subvención para el alquiler de **VIVIENDA JOVEN**, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de estas subvenciones para el año 2016, y **AUTORIZO la consulta de las bases de datos y registros administrativos municipales y de cualquier administración** para verificar el cumplimiento de los requisitos de dicha convocatoria.

Nombre: _____
Firma _____

Nombre: _____
Firma _____

Nombre: _____
Firma _____

Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
 La solicitud de esta subvención supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

ZARAGOZA, A DE DE 2016

ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que:

1º) todos los datos aportados junto con la solicitud son ciertos. La aportación de datos falsos, o que induzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de revocación de la subvención, caso de concederse, de acuerdo en lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria.

2º) no existe vinculación familiar con el arrendador, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

3º) la vivienda para la que solicita subvención reúne las condiciones de habitabilidad requeridas en las bases vigentes que rigen la concesión de subvenciones de alquiler de viviendas para jóvenes del Ayuntamiento de Zaragoza.

Consignar los meses en los que se ha vivido de alquiler y cuyos recibos se aportan:

1º) Las mensualidades consignadas deberán acompañarse con original y copia de los correspondientes **recibos o justificantes de pago**.

2º) No se incluirán las mensualidades en las que **se hayan recibido ayudas de otros organismos oficiales**.

MARCAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES CON UNA **X**

Enero <input type="checkbox"/>	Febrero <input type="checkbox"/>	Marzo <input type="checkbox"/>	Abril <input type="checkbox"/>
Mayo <input type="checkbox"/>	Junio <input type="checkbox"/>	Julio <input type="checkbox"/>	Agosto <input type="checkbox"/>
Septiembre <input type="checkbox"/>	Octubre <input type="checkbox"/>	Noviembre <input type="checkbox"/>	Diciembre <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

(Anota a continuación, si fuese necesario, cualquier comentario o incidencia sobre las mensualidades marcadas)

Nombre: _____
Firma

Nombre: _____
Firma

Nombre: _____
Firma

Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La solicitud de esta subvención supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

ZARAGOZA, A DE

DE 2016

ILMO. SR. ALCALDE DE ZARAGOZA